

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Resolución Contrato)
Demandante	José Alberto Jaramillo
Demandados	Rosa Omaira Muñoz Echeverry
Radicado	05001-31-03-008-2021-00261-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	1103
Decisión	Ordena inscripción de demanda

Prestada como fue la caución en debida forma visible a C02, pdf03, pág.03, en atención a lo dispuesto en el artículo 590 literal c) del Código General del Proceso, y con el fin de que no quede ilusoria la ejecución de un posible fallo, contrastando esto con la apariencia de buen derecho de la pretensión, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Decretar la medida cautelar de **INSCRIPCIÓN DE DEMANDA**, sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada señora ROSA OMAIRA MUÑOZ ECHEVERRY con cedula de ciudadanía No. 42.980.833, distinguido con matrícula inmobiliaria No. **001-144602**, para lo cual se dispone librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad-Zona Sur.

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a allegar constancia de ello, so pena de declarar desistida tácitamente la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)